



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.
RECIBIDO
 17:03 hrs
 03 SEP 2019
 Lic. Chiqueros
**DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 3 de septiembre de 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 11:40 hrs
 03 SEP 2019
 con Anexo
**SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la siguiente sesión.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

Migdalia Espinosa Manuel



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 DISTRITO XI
 MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 03 de septiembre de 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, quinto párrafo señala:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Para garantizar el medio ambiente sano de los ciudadanos, se emitió la Ley general de equilibrio ecológico y protección al ambiente. En nuestro sistema jurídico se presenta la descentralización en materia ambiental, emitiéndose así en nuestra entidad la Ley del equilibrio ecológico y protección al ambiente para el estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, así mismo define los principios de política ambiental estatal y los instrumentos para su aplicación.

Uno de los instrumentos más relevantes para el estado en materia ambiental es el ordenamiento ecológico territorial.

El ordenamiento ecológico territorial es definido como un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismo.

El ordenamiento territorial es pues, un proceso y una estrategia de planificación; con él se pretende configurar, en el largo plazo, una organización del uso y ocupación del territorio acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos sectoriales de desarrollo (económico, social, cultural y ecológico). Se concreta en planes y/o programas que expresan el modelo territorial a largo plazo que la sociedad percibe como deseable, y las estrategias



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

mediante las cuales se actuará sobre la realidad para evolucionar hacia dicho modelo (Massiris, 2002).

Por tanto, el ordenamiento ecológico territorial es un instrumento de suma importancia para atender los problemas de desarrollo rural sustentables, sobre todo en esta época que se sufren los efectos del cambio climático. La falta de una planeación adecuada respecto a la vocación de la tierra, sumado al crecimiento desmedido y poco ordenado de las manchas urbanas está originando la extinción de los ecosistemas.

A fin de proteger nuestro medio ambiente, el ordenamiento ecológico territorial debe ser considerado de utilidad pública y por ende debe prevalecer por encima de cualquier interés particular, para así proteger los ecosistemas de nuestra entidad.

Actualmente Ley del equilibrio ecológico y protección al ambiente para el estado de Oaxaca prevé que se desarrollen programas de ordenamiento ecológico territorial de manera regional y local.

Sin embargo, en un estado como Oaxaca que es considerada la entidad federativa con mayor porcentaje indígena en el país y que además cuenta con una gran riqueza cultural y étnica particular, se hace indispensable que en la elaboración de los programas de ordenamiento territorial se tomen en consideración el punto de vista de los pueblos indígenas, ejidos, comunidades así como pequeños propietarios.

Por ello, el objetivo de esta iniciativa es que en la formulación y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico del territorio un nuestra



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

entidad, la Secretaría promueva la participación de esas instancias indígenas relevantes como son los pueblos indígenas, ejidos, comunidades así como pequeños propietarios.

Y es que para que un proyecto de esta naturaleza pueda construirse y operar, se requiere se tome en consideración la opinión de los ciudadanos que en primera instancia conviven en los ecosistemas que afectan, que son los pueblos indígenas, ejidos, comunidades así como pequeños propietarios, quienes son los que pueden manifestar de manera fehaciente la problemática a que se enfrentan, así mismo podrán exponer los proyectos turísticos, las zonas ecológicas de riqueza y protección, entre otros. Con esta intervención, se logrará implementar las medidas necesarias para evitar mayores daños a los ecosistemas.

Con esta reforma se tomarán en cuenta visiones de planeación que presenten las posibilidades y limitaciones ambientales, productivas y socio-económicas. Con este contexto se podrán proponer formas de utilización del espacio territorial y sus recursos naturales, bajo un enfoque de uso racional y diversificado y con el consenso de los pueblos indígenas.

De esta manera, el programa de ordenamiento ecológico será viable porque en la construcción de sus propuestas participará la sociedad de manera articulada y fundamentada.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 14 Bis de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 14 Bis.-En la formulación y evaluación de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, la Secretaría promoverá la participación de los municipios, pueblos indígenas, ejidos, comunidades, y pequeños propietarios, organizaciones sociales, empresarios, instituciones académicas, de investigación y demás interesados; en su realización considerarán los siguientes criterios:

- I. La naturaleza y características de cada ecosistema existente en el territorio estatal;
- II. La vocación de cada zona o región del Estado, en función de los recursos naturales y el patrimonio natural; la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;
- III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;
- III. El impacto ambiental que puedan producir nuevas obras, asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

- IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- V. La conservación y preservación de la naturaleza; y
- VII. Las observaciones y propuestas formuladas por la ciudadanía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 03 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO